

METROCREDIT

HIPOTECARIA

Panamá, 22 de noviembre de 2018

HECHO RELEVANTE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisiones.
Superintendencia del Mercado de Valores
Ciudad.

Estimada Licenciada Real:

Por este medio informamos del sorteo de tenedores para la redención anticipada parcial de la SERIE A, HMET070000319A por dos Millones de Dolares (2,000,000.00) de la emisión de \$45,000,000.00 emitida el 13 de febrero de 2015, autorizada mediante la resolución # SMV 83-15. a la par, de los bonos emitidos y en circulación, de conformidad con lo dispuesto en la sección VI A.8 del prospecto informativo.

1. El sorteo se efectuara el día 7 de diciembre de 2018 a las 2:30 PM.
2. En presencia del Notario Publico Octavo del Circuito de Panama.
3. La participacion por listado de todos los tenedores individuales de la Serie A.
4. Selección aleatoria por sorteo hasta llegar a la cantidad por redimir.
5. Seran redimidos dos Millones de Dolares (\$2,000,000.00)
6. EL resultado sera informado a Latinclear mediante informe notariado.

A.8.- **Redención Anticipada.** EL EMISOR tendrá la opción de redimir los Bonos, de manera anticipada a la par, total o parcialmente por sorteo, en cualquier momento en fecha coincidente con la fecha de pago de intereses de los bonos.

En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir de manera anticipada los Bonos, publicará un aviso de redención en dos (2) periódicos de vasta circulación en la República de Panamá por tres (3) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada para tal efecto. En la Fecha de Redención el emisor hará efectivo el pago según los términos y condiciones de los Bonos. Todo Bono cuya redención se establezca se tendrá como vencido y dejará de devengar intereses desde la fecha de su redención, aún cuando a esa fecha no se haya pagado el importe del precio de dicho Bono a su Tenedor Registrado por razón de que éste no lo haya cobrado. El Emisor establecerá las reglas aplicables para el proceso de redención anticipada de los Bonos.

Sin más que agregar, quedamos a la orden para atender cualquier consulta.

ATENTAMENTE,

Hipotecaria Metrocredit, S.A.



José María Herrera
Gerente General

Hipotecaria Metrocredit, S.A. El Cangrejo Mini Mall, Local #6
Teléfono: 223-6065 Fax: 264-2320
Email: info@metrocreditpanama.com

Panamá, 20 de noviembre de 2018.

HECHO RELEVANTE

Licenciada
Yolanda G. Real S.
Directora de Emisiones.
Superintendencia del Mercado de Valores
Ciudad.

Estimada Licenciada Real:

Metrocredit, S.A. hace de conocimiento del mercado local e internacional que después de cumplir con el requisito previo de publicación por tres (3) días consecutivos, en dos (2) diarios de la localidad, de la redención anticipada parcial correspondiente a la SERIE A de la emisión de \$45,000,000.00 emitida el 13 de febrero de 2015, autorizada mediante la resolución # SMV 83-15.

PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS HIPOTECARIOS

SERIE : A (HMET0700000319A)

Monto parcial a Redimir : \$2,000.000.00


Fecha de Redención Anticipada :19 de diciembre de 2018.

Se realizara la redención anticipada parcial de la SERIE A, a la par, de los bonos emitidos y en circulación, de conformidad con lo dispuesto en la sección VI A.8 del prospecto informativo.

A.8.- **Redención Anticipada.** EL EMISOR tendrá la opción de redimir los Bonos, de manera anticipada a la par, total o parcialmente por sorteo, en cualquier momento en fecha coincidente con la fecha de pago de intereses de los bonos. En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir de manera anticipada los Bonos, publicará un aviso de redención en dos (2) periódicos de vasta circulación en la República de Panamá por tres (3) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada para tal efecto. En la Fecha de Redención el Emisor hará efectivo el pago según los términos y condiciones de los Bonos. Todo Bono cuya redención se establezca se tendrá como vencido y dejará de devengar intereses desde la fecha de su redención, aún cuando a esa fecha no se haya pagado el importe del precio de dicho Bono a su Tenedor Registrado por razón de que éste no lo haya cobrado. El Emisor establecerá las reglas aplicables para el proceso de redención anticipada de los Bonos.

Sin más por el momento, quedamos de ustedes.

ATENTAMENTE,



José María Herrera C.
Hipotecaria Metrocredit.
Gerente General.